



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0577-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 31 de agosto de 2023

VISTO, el Informe N° 394-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Oficio N° 0527-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 054-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0443-2023/CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en atención al Oficio N° 0526-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 394-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emite informe técnico señalando que, de la revisión realizada a la modificación de la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la modificación del mencionado documento; por



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0577-2023/CO-UNCA

lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0527-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación de la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente Profesional del Personal Docente, en el siguiente extremo:

1. XI. POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE

Dice:” El Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en su artículo 189, señala que los docentes realizan las siguientes funciones: i. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. ii. Formular y ejecutar proyectos de investigación científica, social y/o tecnológica. iii. Participar en programas, proyectos y/o actividades de responsabilidad social universitaria. iv. Participar en el gobierno y gestión de la UNCA, comisiones y comités que las autoridades universitarias determinen y v. Otras. En este contexto la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, asume el compromiso de impulsar y promover el perfeccionamiento continuo del docente partiendo de un diagnóstico de necesidades y demandas formativas, en lo profesional, académico, investigación, responsabilidad social universitaria y gestión por procesos.”

Debe Decir:” El Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en su artículo 190, señala que los docentes realizan las siguientes funciones: i. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. ii. Formular y ejecutar proyectos de investigación científica, social y/o tecnológica. iii. Participar en programas, proyectos y/o actividades de responsabilidad social universitaria. iv. Participar en el gobierno y gestión de la UNCA, comisiones y comités que las autoridades universitarias determinen y v. Otras que se consideran en las normas internas. En este contexto la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, asume el compromiso de impulsar y promover el perfeccionamiento continuo del docente partiendo de un diagnóstico de necesidades y demandas formativas, en lo profesional, académico, investigación, responsabilidad social universitaria y gestión por procesos.”

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:

Se incorpora:

6. Promover el desarrollo de capacidades de los docentes en gestión académica y administrativa de la universidad

3. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA

Se incorpora:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0577-2023/CO-UNCA

6. Participación de los docentes en congresos nacionales e internacionales en gestión universitaria, gestión económica financiera, gestión de recursos humanos.

Que, la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, acoge la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, teniendo como premisa la calidad del servicio educativo universitario declarado en el artículo 26 del Estatuto. De otro lado está alineado a los objetivos estratégicos institucionales del PEI 2022-2026 ampliado de la UNCA y se concretiza en un horizonte de tres (3) años;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 527-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 054-2023 de fecha 31 de agosto de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0443-2023/CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, de acuerdo a lo señalado en Oficio N° 0527-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0443-2023/CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, de acuerdo a lo señalado en Oficio N° 0527-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0577-2023/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

